

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.861.178
06		TRANSFERENCIAS		280.280
	62	De Otros Organismos del Sector Público		280.280
	005	Sistema Chile Solidario		280.280
07		OTROS INGRESOS		38.722
	79	Otros		38.722
09		APORTE FISCAL		10.532.176
	91	Libre		10.532.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.861.178
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.047.821
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.306.188
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.496.469
	31	Transferencias al Sector Privado		6.496.469
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.877
	025	PRODEMU	04,05	4.025.646
	028	Fundación de la Familia	04	940.258
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		80.924
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		31.415
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	06	834.101
	607	Programa Jurídico de la Mujer		23.911
	608	Promoción de Derechos y Participación de la Mujer		15.288
	609	Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Institucional		28.729
	611	Promoción y Mejoramiento de la Participación de la Mujer en el Mercado del Trabajo		368.277
	612	Derechos de Mujeres, Ambito Familiar y Sexualidad		129.043
31		INVERSION REAL		7.700
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		968
	53	Estudios para Inversiones		6.732
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		16
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal		294
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		35.937
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		69.004
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		218.867
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		73.077
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		24.031
04		Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05		Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos, dentro de las cuales deberán considerarse las beneficiarias del Sistema Chile Solidario.		
06		El Servicio deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre la cobertura efectiva, y el cumplimiento de metas de esta asignación, de manera desagregada y el informe de evaluación de este programa.		